

DEMANDA DE ATRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA FAMILIAR

Señor Juez:

X, por su propio derecho, con domicilio real en X de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo el procesal material en la calle X como asimismo el electrónico en la clave X, conjuntamente con mi letrada patrocinante, Dra. X, ante V.S. respetuosamente se presenta y dice:

I. OBJETO

Que vengo a interponer formal demanda de exclusión del hogar conyugal contra el Sr. X, con domicilio en la calle X n° X, de la Ciudad de X; y en consecuencia se proceda a la atribución de la vivienda familiar en los términos del inc. a) del art. 721 del CCCN; solicitando se decrete el reintegro al mismo de esta parte, y de nuestro hijo menor de edad X, con costas, atento las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer.

II. HECHOS

Que con fecha X, contraí matrimonio con la contraria, según se acredita con la copia de la partida de matrimonio que se adjunta, y de cuya unión naciera nuestro único hijo X el X, cuya copia de partida de nacimiento se acompaña, toda vez que los originales de la documentación mencionada, se encuentra en autos: “X s/Divorcio”, que tramita ante el Juzgado a su digno cargo.

a. Vida familiar

Desde el principio de nuestra relación matrimonial, todo se presentó como un panorama sumamente difícil de desarrollar, conforme los siguientes detalles X.

Estas circunstancias se vieron agravadas por X.

Cabe señalar, Sr. Juez, que todos estos antecedentes constan en los autos: “X c. X s/Medidas provisionales de ejercicio y cuidado de los hijos” y “X c. X s/Alimentos”, que se encuentran en trámite ante el juzgado a su digno cargo y que en el presente se ofrecen como prueba.



b. Retiro del hogar conyugal

Con fecha x, la contraria, repitiendo actitudes reiteradas comenzó a golpearme X.

Quedó de este modo acreditado el peligro cierto para la vida e integridad física de nuestro hijo así como la aquí demandante.

Procedí a realizar una exposición civil ante la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Comisaría de X con fecha X cuya copia se acompaña, siendo que el original se encuentra en el expte. nº X, "X c. X s/Medidas provisionales de ejercicio y cuidado de los hijos" que tramita ante el Juzgado a su cargo.

Se dio lugar a la formación de la causa nº X caratulada "X", que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional nº X, a cargo de X, solicitando se oficie a fin de remitir la misma ad effectum videndi et probandi.

Recurrí a la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN, donde se encuentran radicadas las denuncias, no sólo por el hecho que generara mi retiro del hogar junto con nuestro hijo, sino que también de las posteriores amenazas que realizara X, donde recibí asistencia legal y psicológica, a cuyo efecto solicito se oficie.

Me vi forzada por la reiterada actitud violenta y dañina asumida por la contraria, a retirarme del hogar con nuestro hijo, existiendo causas valederas y legítimas para ello.

Al respecto, abundante jurisprudencia se ha pronunciado, al sostener que: "El retiro del hogar por parte de la esposa, no implica por sí mismo, configuración de abandono, en el caso que existan elementos que permitan desvirtuar tales caracteres" (CNCiv., Sala A, 15/12/88, "G., A. P. F. c. R., de G., E.", LL, 1990-B-288).

"Corresponde al cónyuge que se ha alejado del hogar conyugal acreditar que tuvo causas legítimas y valederas para tomar esa actitud ..." (Trib. Coleg. Juicio Oral Rosario nº 5, 19/2/88, "M., A. B. c. V. L.", J. 81-229).

No ha sido producto de mi decisión alejarme y atribuir la vivienda familiar a la contraria.



c. Sociedad conyugal

La misma está conformada por un inmueble ganancial sito en la calle X así como por todos los enseres que alhajan el hogar conyugal, a saber: X.

III. EXCLUSIÓN DEL HOGAR. REINGRESO A LA VIVIENDA FAMILIAR

Desde la fecha en que me vi obligada por la conducta de la contraria a tomar la decisión de retirarme temporariamente del hogar con nuestro hijo X, hoy X años de edad, por ser intolerable la convivencia y correr riesgo físico tanto X como esta parte, no habiendo jamás hecho abandono del hogar, tuvimos que estar viviendo en el hogar de mis padres.

IV. URGENCIA DE LA MEDIDA SOLICITADA. PELIGRO EN LA DEMORA

El vivir donde actualmente lo hacemos, ha generado graves trastornos en el seno de mi familia.

Tal es la terrible tirantez reinante en el domicilio paterno, que me hallo en una situación desesperada, toda vez que no poseo ningún otro bien inmueble donde habitar.

Al respecto, la jurisprudencia ha sostenido:

“Resulta contrario a toda equidad, pretender la convivencia de los hijos menores en el domicilio en que la madre buscó refugio, al entablar la demanda de divorcio donde no dispone de elementales comodidades mientras el padre ocupa el domicilio conyugal” (CNCiv. 2ª Capital, 2/5/50, LL, 62-770).

“Es evidente que quienes necesitan mayor amparo legal son los niños, por cuanto ellos no pueden bastarse a sí mismos, y en el caso, el cónyuge a quien se ha confiado el cuidado personal del menor se encuentra en el derecho de usar también el único bien de la familia, pues lo contrario sería repugnante al designio constituido” (CSJN, 28/7/55, LL, 77-385).

“Tuvo y tiene preferencia el progenitor con quien permanece el núcleo familiar más numeroso, pues en esta situación el interés de los menores, supera el interés del cónyuge de permanecer en el hogar común” (ED, 38-564; 40-554).



“El cuidado personal de los hijos menores y atribución de la vivienda familiar son dos pautas estrechamente ligadas y así la exclusión aparece justificada por el cuidado personal de los hijos acordada o ejercida de hecho por la madre en forma unilateral” (JA, 1984-II-382; LL, 1985-B-279; 1885-648; 1985-D-4).

Una de las circunstancias a considerar por el tribunal es que la aquí demandante ejerce el cuidado personal unilateral de hecho del menor, debiéndose proteger al grupo familiar más numeroso, teniendo que prevalecer el criterio de la exclusión del marido que no se queda con los hijos.

Al respecto, justamente el art. 721 del CCCN en su primer inciso, me permite ante la urgencia disponer medidas provisionales como la requerida, cuando se lo solicita se protege el interés familiar; previa formación de inventario, claro está; pero asegurándose se haga entrega de todos los efectos personales de esta parte y del niño X.

V. PRUEBA

a. Documental:

1. Copias de las partidas de nacimiento y matrimonio (originales constan en expte. X “X c. X s/Alimentos”, Juzgado X;
2. Copia de la exposición civil ante Policía de la Provincia de Buenos Aires.

b. Informativa:

1. Se libre oficio a la Policía X a fin de que informe X;
2. Se libre oficio a la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN, a fin de que informen si la actora formuló denuncias sobre amenazas y lesiones producidas X, dicha entidad, fechas y causas, así como la remisión del expediente que se hubiera formado;
3. Se libre oficio al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional nº X se sirvan remitir la causa “X”, ad effectum videndi et probandi;



4. Se libre oficio al Canal X, a fin de que se especifique si la actora desempeña labores en el mismo;
5. Se libre oficio al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil nº X, Secretaría X, a fin de remitir ad effectum videndi et probandi los autos “X s/alimentos” y “X s/Medidas provisionales de ejercicio y cuidado de los hijos “X” .

c. Confesional:

Se cite a absolver posiciones al demandado a tenor del pliego que oportunamente se adjuntará.

d. Testimonial:

Se cite a las siguientes personas X, quienes podrán dar fe de la ocurrencia de los hechos relatos en la demanda.

e. Pericial

Se designe a asistente social de oficio, en caso de S. S. considerarlo necesario, a fin de que se sirva realizar informe ambiental de los domicilios de las partes, comodidades, caracteres, del lugar, etcétera.

VI. PETITORIO

1. Se tenga por parte, por denunciado el domicilio y por constituido el legal;
2. Se tenga por interpuesta la presente demanda y se corra el traslado de ley;
3. Se tenga por acompañada la documentación;
4. Se tenga por ofrecida la demás prueba presentada, sin perjuicio de la que se pueda ofrecer en su oportunidad;



5. Se forme el incidente correspondiente de atribución de la vivienda familiar, ordenándose el retiro de la contraria del mismo, en forma urgente e inminente y reintegro de actora.

Proveer de conformidad.

Será Justicia.

Elaborado por **Nicolás Kitainik**

